JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Exp. 110014-003-049-2020-00617-00

Se inadmite la anterior solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Apórtese poder especial otorgado por entidad MOVIAVAL S.A.S., a la Dra. ANGELICA MARÍA ZAPATA CASTILLO, conforme lo previene el Artículo 74 del CGP, donde se especifique el nombre de la persona contra va dirigida la presente solicitud. Lo anterior, toda vez que, en el poder especial aportado junto con el libelo demandatorio, no se indica como demandado al señor JORGE EDUARDO CHAVES CASTILLO.

2). Alléguese certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, MOVIAVAL S.A.S. (Art. 84 CGP).

3). Apórtese documento donde se acredite la calidad de apoderada general de la entidad demandante, de la señora NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 44 ELECTRONICO, hoy 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB